

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN BASE**

**ACTA Nº 14
Temporada 2025/2026**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 27 de enero de 2026, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº131 Encuentro: CB ONCINEDA SK / GAZTE BERRIAK
CATEGORIA: Cadete masculino**

Se tiene por justificada la lesión del árbitro principal del encuentro S.L.

**FALLO Nº132 Encuentro: ARANGUREN MUTILBASKET A / NAVARRO VILLOSLADA A
CATEGORIA: Cadete masculino**

Sancionar al árbitro principal del encuentro A.M con 6.16 € de multa (25% de los derechos arbitrales) por personarse en el terreno de juego una vez comenzado el encuentro, acudiendo al mismo al finalizar el primer periodo, no dando validez a las alegaciones presentadas al no adjuntar pruebas suficientes.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 45 D del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

**FALLO Nº132 Encuentro: GIMA GRUPO RUBIO ARENAS A/ ADEMAR POLO
CATEGORIA: Cadete masculino**

Presentado informe por el equipo GIMA GRUPO RUBIO ARENAS A y conforme al párrafo segundo del Art. 78 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe, al árbitro principal del encuentro a quien se le requiere para que antes del lunes a las 13 horas o bien se ratifique en su informe o diga si es cierto lo que expone el equipo local en sus alegaciones.

**FALLO Nº133 Encuentro: ADEMAR MERCURY/GAZTE BERRIAK
CATEGORIA: Infantil masculino**

Sancionar al árbitro principal del encuentro E.U con AMONESTACIÓN PÚBLICA, por no personarse en las instalaciones deportivas 30 minutos antes de la hora señalada para el inicio del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 45 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

**FALLO Nº134 Encuentro: BURLADA / CBSA EL NAVARRICO B
CATEGORIA: Infantil masculino mixto**

Sancionar al equipo CBSA EL NAVARRICO con multa de 7 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de su jugador nº 1 que disputa el encuentro con un peto al coincidir su equipación con el color de la equipación del equipo local.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 176 del Reglamento General y Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°135 Encuentro: ARANGUREN MUTILBASKET A/ MEGACALZADO ARDOI
CATEGORIA: Infantil femenino

Sancionar al árbitro auxiliar del encuentro M.A.L con multa de 5 € (2ª sanción , fallo 51) por no personarse en las instalaciones deportivas 30 minutos antes de la hora señalada para el inicio del mismo, llegando 10 minutos antes.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 45 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

FALLO N°136 Encuentro: CB OLITE / CD HUERTO INFOGAS ROJO
CATEGORIA: Infantil femenino

Presentado informe por el equipo CB OLITE y conforme al párrafo segundo del Art. 78 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe, al equipo visitante, para que antes del día 2 de febrero a las 13.00 horas manifiesten lo que estimen oportuno.

FALLO N°137 Encuentro: ADEMAR AFRODITA / LICEO MONJARDIN M
CATEGORIA: Preinfantil femenino mixto

Sancionar a la anotadora designada al encuentro L.A con APERCIBIMIENTO por anotación errónea del acta del encuentro al redactar en el informe que se ha lesionado la jugadora nº37 del equipo A en el cuarto periodo cuando no se recoge en el acta del encuentro que la citada jugadora haya disputado el mencionado periodo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

FALLO N°138 Encuentro: LARRAONA CLARET / BURLADA
CATEGORIA: Preinfantil masculino mixto

Sancionar al equipo BURLADA con descuento de un punto en la clasificación por no alinear durante todo el encuentro a su jugador nº 11.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 del Anexo nº 4 del Reglamento General y Anexo 8 de las Normas Específicas de la Competición para la temporada 2025/26.

FALLO N°139 Encuentro: LAGUNAK SAUCES /SAGRADO CORAZÓN ARLAS
CATEGORIA: Preinfantil femenino mixto

Sancionar al anotador del encuentro M.R con multa de 7.5 € por anotación errónea del acta del encuentro al redactar en el informe de manera incompleta y no especificar el número y equipo de las jugadoras que han arbitrado cada periodo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

FALLO Nº140 Encuentro: SAGRADO CORAZON MENDAUR/ CB PEÑA AZAGRESA
CATEGORIA: Preinfantil femenino mixto

Sancionar a la anotadora designada al encuentro L.A con APERCIBIMIENTO por anotación incompleta al no haber cerrado el acta del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

FALLO Nº141 Encuentro: NAVASKET MF OLD/ SAN CERNIN AZUL
CATEGORIA: Minibasket femenino mixto

Se tiene por justificada la lesión de la jugadora nº 75 del equipo NAVASKET MF OLD.

FALLO Nº142 Encuentro: LICEO MONJARDIN N/ CB ONCINEDA SK
CATEGORIA: Minibasket femenino mixto

Sancionar al equipo LICEO MONJARDIN N con descuento de un punto en la clasificación, por no presentar las ocho jugadoras mínimas estipuladas, presentando al encuentro sólo 6 jugadoras.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2025/26.

FALLO Nº143 Encuentro: GRUPO RUBIO GIMA ARENAS / EL REDIN CD MIRAVALLS
CATEGORIA: Minibasket femenino mixto

Sancionar al equipo EL REDIN MIRAVALLS con descuento de un punto en la clasificación, por no presentar las ocho jugadoras mínimas estipuladas, presentando al encuentro sólo 7 jugadoras.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2025/26.

FALLO Nº144 SANCIONES A EQUIPOS POR NO PRESENTAR FOTOGRAFÍA EN LA LICENCIA

Sancionar a los siguientes equipos por no presentar fotografía en la licencia federativa de sus jugadores o entrenadores y no identificarse con algún documento de los exigidos por el Art. 142 del Reglamento General, procediendo a sancionar conforme al citado Art. con la pérdida del encuentro con el resultado de 2-0 o con descuento de un punto en la clasificación y con multa de 10 euros por cada jugador o entrenador no identificado conforme a lo dispuesto en el art. 51B del Reglamento Disciplinario . A partir del sexto jugador o sea el equipo completo quien no presente la citada documentación se sancionará con 60 €

Equipo Sancionado	Encuentro	Cat.	Sanción	Multa
Burlada	Burlada / CBSA El Navarrico	IM	Perdida 0-2	10 €

FALLO Nº145 SANCIONES A EQUIPOS POR NO COMUNICAR RESULTADOS

Sancionar a los siguientes equipos que figuran como locales por no comunicar a la FNB el resultado del encuentro antes del plazo establecido, estando esta obligación reflejada en las Bases de Competición de cada categoría en el apartado de “Envío de actas y comunicación de resultados”

Equipo Sancionado	Encuentro	Cat.	Sanción
El Redin CD Miravalles	El Redin CD Miravalles / Aranguren Mut. 2013 C	IF	3 €
CB Noain	CB Noain / Ardoi Flamencos	PMM	3 €
El Redin CD Miravalles	El Redin CD Miravalles / Sdo Corazón Txurregi	B5x5	3 €

FALLO N°146 SANCIONES A EQUIPOS POR NO ENVIAR EL ACTA DEL ENCUENTRO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

Sancionar a los siguientes equipos que figuran como locales por no remitir a la Federación el acta del encuentro antes del plazo establecido, estando esta obligación reflejada en las Bases de Competición de cada categoría en el apartado de “Envío de actas y comunicación de resultados”

Equipo Sancionado	Encuentro	Cat.	Sanción
El Redin CD Miravalles	El Redin CD Miravalles / Aranguren Mut. 2013 C	IF	3 €
CB Noain	CB Noain / Ardoi Flamencos	PMM	3 €
El Redin CD Miravalles	El Redin CD Miravalles / Sdo Corazón Txurregi	B5x5	3 €

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).